



Ministerio de Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

154



BUENOS AIRES, 26 FEB 2009

VISTO el Expediente N° S01:0048424/2008 del Registro del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el cual la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMAN eleva a consideración de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, la ampliación del monto aprobado por Resolución N° 346 de fecha 5 de mayo de 2008 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION para el Componente: "PROGRAMA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCION TABACALERA", Subcomponente: "Plan de Ayuda Económica a Pequeños Productores Tabacaleros" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2008, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 63 de fecha 19 de diciembre de 2005, suscripto entre la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y el Gobierno de la Provincia de TUCUMAN, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, y

MP
PROYECTO N°
15637

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de TUCUMAN se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7° y 27, inciso a) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465.

Que el Artículo 7° de la citada Ley N° 19.800 dispone que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socio-económicos de las zonas productoras y

Ant
Ad



Ministerio de Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

154



aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia; y el Artículo 27, inciso a) de la misma ley establece que se deberán atender los problemas críticos económicos y sociales de las áreas tabacaleras que se caracterizan por el régimen jurídico de tenencia de la tierra con predominio del minifundio.

Que a través de la ampliación del monto aprobado por la Resolución N° 346 de fecha 5 de mayo de 2008 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION para el Subcomponente: "Plan de Ayuda Económica a Pequeños Productores Tabacaleros", integrante del Componente: "PROGRAMA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCION TABACALERA", se atenuarán los perjuicios ocasionados a TRESCIENTOS SEIS (306) pequeños productores tabacaleros, por los impactos ocasionados por las condiciones climáticas significativamente adversas que debieron enfrentar en la campaña 2006-2007, procurando estimular la continuidad de la producción.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSION DE AREAS TABACALERAS dependiente de la mencionada Secretaría.

Que la Dirección de Legales del Area de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete conforme a lo establecido por el Artículo 11 del Decreto N° 2.102 del 4 de diciembre de 2008.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 2.102 del 4 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

MP
PROYECTO N°
15637

[Handwritten signature and initials]



*Ministerio de Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos*



154

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMAN, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2008, destinada al financiamiento de la ampliación del monto aprobado por Resolución N° 346 de fecha de 5 mayo de 2008 para el Componente: "PROGRAMA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCION TABACALERA", Subcomponente: "Plan de Ayuda Económica a Pequeños Productores Tabacaleros", por un monto total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL (\$ 153.000.-).

ARTICULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada al pago de PESOS QUINIENTOS (\$ 500.-) a cada uno de los TRESCIENTOS SEIS (306) pequeños productores tabacaleros que produjeron en la campaña 2006-2007.

ARTICULO 3°.- El monto total aprobado para el Componente: "PROGRAMA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCION TABACALERA", Subcomponente: "Plan de Ayuda Económica a Pequeños Productores Tabacaleros" quedará conformado en la suma de PESOS SETECIENTOS OCHO MIL (\$ 708.000.-).

ARTICULO 4°.- El organismo responsable será la citada Dirección de Agricultura.

ARTICULO 5°.- El organismo ejecutor será el Departamento Tabaco de la mencionada Dirección de Agricultura.

ARTICULO 6°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

MP
PROYECTO N°
15637

Handwritten signatures and initials



*Ministerio de Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos*



154

ARTICULO 7°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTICULO 8°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles para su ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION para la implementación de otros proyectos.

ARTICULO 9°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTICULO 10.- La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2008, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTICULO 11.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución para el Componente: "PROGRAMA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCION TABACALERA", Subcomponente: "Plan de Ayuda Económica a Pequeños Productores Tabacaleros", por un total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL (\$ 153.000.-), será transferido desde la Cuenta del Organismo Provincial Responsable, a la Cuenta Corriente N° 85.158/5 del BANCO DE TUCUMAN, Casa Central, cuyo titular es la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de

MP
PROYECTO N°
15637

[Handwritten signatures and initials]



*Ministerio de Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos*

TUCUMAN, desde la cual se ejecutará el Subcomponente mencionado.

ARTICULO 12.- El monto de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL (\$ 153.000.-) aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente Nº 53.035/60, del BANCO DE LA NACION ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, M.Prod.-5.100/362-L.25.465-FET-REC.F.TERC.

ARTICULO 13.- Regístrese, comuníquese y archívese.

X
①
CS
A

RESOLUCION Nº 154

Ing. Agr. Carlos Alberto Cheppi
Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

MP
PROYECCION
15637